



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Gestión y  
Desarrollo  
Urbano**

**MEMORÁNDUM-SGyDU/CS/-047-2023**

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de enero de 2023

**PARA: MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORÍA

**DE: RAQUEL ROSALÍA RAZO VALDÉS**  
COORDINADORA DE SUPERVISIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

Asunto: El que se indica

Por medio del presente reciba un cordial saludo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 fracciones II, VII y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en seguimiento al Plan de Implementación propuesto por la Organización para la Organización y Desarrollo Económicos OCDE, me permito solicitar a usted su valioso apoyo para que se lleve a cabo por parte de la Unidad que usted dignamente dirige, la exención de Análisis de Impacto regulatorio (ARI), de los **“Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno”**, mismo que se anexa en formato impreso y se envía, en archivo editable, al correo umrpue2124@gmail.com.

Cabe mencionar que el documento en mención ha sido validado por la Consejería Jurídica de este H. Ayuntamiento (Se anexa oficio).

Sin otro particular le reitero mi distinguida consideración.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

27 ENE 2023

2023  
h  
h

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO

COORDINADORA DE SUPERVISIÓN

ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
0/54/SGyDU/CSXX/E

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/5/SGyDU/UMRX/E

F-087

**Contigo y con rumbo**

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)



Calle 3 Sur No. 1508, Segundo Piso, Col. El



3.09.46.00 Ext.  
7020/7024



SGyDU\_Pue



Secretaría de



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

**FORMATO III  
SOLICITUD DE EXENCIÓN**

**Nombre del proyecto:** Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno

**Instancia Gubernamental:** Municipal

**Área Operadora del Proyecto:** Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano

**Rango jurídico del proyecto:** Lineamientos

**Datos de contacto del Área**

Teléfono: 222 3094400 Ext. 5490

Correo: raquel.razo@ayuntamientodepuebla.gob.mx

**Base jurídica del proyecto:** Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, VII, IX, XXIII, XXXVII, LII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Anexe el archivo que contiene la regulación**

**I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación**

**1.-Base jurídica del proyecto:** Artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, VII, IX, XXIII, XXXVII, LII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**II.- Impacto de la Regulación**

**2.-Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.**

Las inspecciones multidisciplinarias se realizarán a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno por lo que los ciudadanos podrán ingresar al módulo de citas para elegir el día y hora en que quiera que se realice su inspección, por lo que el sistema elegirá de manera aleatoria al inspectos multidisciplinario. Por lo que el ciudadano no se tiene que presentar en una oficina de gobierno con sus papeles para solicitar una inspección.

**3.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.**

**Si No**

¿Crea nuevas obligaciones y/o ssncciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?

X

¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?

X

¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?

X

¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?

X

**III.- Anexos**

**4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.**

**IV - Validación del Proyecto**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Visto Bueno**

**Autorizó**

**Raquel Rosalva Razo Valdés**  
COORDINADORA DE SUPERVISIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
URBANO  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
0/54/SGyDU/CSXX/E

**Marco Antonio Techalotzi Cortero.**  
Director Jurídico de la  
Secretaría de Gestión y  
Desarrollo Urbano

**José Felipe Velázquez Gutiérrez**  
Secretario de Gestión y Desarrollo Urbano



**Puebla**  
**Contigo y con rumbo**  
**Gobierno Municipal**

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.**

Enero 2023



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
**Gestión y  
Desarrollo  
Urbano**

**LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.**

**Clave: xxxxxx**

Autorizaciones	
<b>C. José Felipe Velázquez Gutiérrez</b>  <b>Secretario de Gestión y Desarrollo Urbano</b>	<b>C. Raquel Rosalía Razo Valdés</b>  <b>Coordinadora de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano</b>
<b>C. Berenice Vidal Castelán</b>  <b>Titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural</b>	<b>C. Manuel Joaquín Díaz García</b>  <b>Director de Normatividad Ambiental e Imagen</b>

Se expiden los presentes Lineamientos que establecen el Procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento de Puebla, a través de la plataforma de inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno. En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los **dos** días del mes de enero de dos mil veintitrés.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información	<i>LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL  PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS  INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE  LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE  AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA  PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA  VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.</i>	Clave: *****
		Fecha de elaboración: *****	
		Núm. de Revisión: ***	

Con fundamento en los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 169 de la Ley Orgánica Municipal; 11 fracciones I, VII, IX, XXIII XXXVII, LII y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emiten los presentes:

## **LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO**

### **I. OBJETO**

Establecer las bases y mecanismos correspondientes para que las personas usuarias de la Ventanilla Digital soliciten las inspecciones, visitas y/o verificaciones (multidisciplinarias) de forma aleatoria ante la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en colaboración con las unidades administrativas responsables del trámite a realizar.

### **II. ALCANCE**

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas el H. Ayuntamiento de Puebla que requieren inspecciones multidisciplinarias como parte de sus trámites, así como para la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

### **III. DEFINICIONES**

**Artículo 1.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Coordinación de Supervisión:** Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. **Lineamientos:** A los Lineamientos que Establecen el Procedimiento para Autorizar Inspecciones, Visitas y/o Verificaciones por parte de la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
- III. **Padrón de Inspectores, Verificadores y/o Visitadores:** El Padrón de servidores públicos municipales, en el que se registra a las personas inspectoras, verificadoras y/o

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<i>LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL          PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS          INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE          LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE          AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA          PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA          VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.</i>	Clave: *****
		Fecha de elaboración: *****	
		Núm. de Revisión: ***	

visitadoras, cuyas facultades consisten en la vigilancia del cumplimiento de cualquier regulación vigente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

- IV. **Inspección multidisciplinaria:** Procedimiento diseñado para proporcionar evidencia del cumplimiento de la normatividad en distintas materias aplicables al municipio.
- V. **Inspector multidisciplinario:** Persona acreditada, facultada y capacitada para llevar a cabo inspecciones en las distintas materias normativas aplicables al municipio.
- VI. **Registro Municipal de Visitas Domiciliarias:** Es el registro que se integra por el: Padrón de Inspectores, Verificadores y Visitadores; listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar las Dependencias y Entidades; y la información que se determine en los presentes lineamientos.
- VII. **Reglamento Interior** Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### IV. COBERTURA

**Artículo 2.** La aplicación de los Lineamientos será para:

- a) Los servidores públicos que se encuentren acreditados como inspectores (as) multidisciplinarios, adscritos a la Coordinación de Supervisión o a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Puebla que requieren inspecciones multidisciplinarias como parte de sus trámites.
- b) Los trámites que para su seguimiento y/o conclusión requieren llevar a cabo una o más inspecciones multidisciplinarias, las cuales se podrán gestionar a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

#### V. AUTORIDADES RESPONSABLES

**Artículo 3.** La aplicación de los presentes lineamientos compete a:

- a) La Coordinación de Supervisión.
- b) Las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Puebla que requieren inspecciones multidisciplinarias como parte de sus trámites

 <p>Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información</p>	<p><i>LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.</i></p>	Clave: *****
		Fecha de elaboración: *****
		Núm. de Revisión: ***

- c) La Dirección de Gobierno Electrónico de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información.

## VI. DE LOS PRINCIPIOS

**Artículo 4.** Las inspecciones multidisciplinarias establecidas en los presentes lineamientos se sujetarán por los principios que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones a los ciudadanos;
- III. Simplicidad y no duplicidad en la emisión de normas, trámites y procedimientos administrativos;
- IV. Uso de tecnologías de la información;
- V. Proporcionalidad, prevención razonable de riesgos e impactos;
- VI. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- VII. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- VIII. Todos aquellos afines al objeto de estos lineamientos.

## VII. DE LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS

**Artículo 5.** Las inspecciones multidisciplinarias objeto de los presentes Lineamientos, serán autorizadas por la Coordinación de Supervisión en coordinación con la Unidad Administrativa de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano encargada de emitir el trámite correspondiente de conformidad con lo siguiente:

UNIDAD ADMINISTRATIVA	TIPO DE INSPECCIÓN/ TRÁMITE
Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural	
	Factibilidad integral para zona de monumentos y áreas patrimoniales
	Factibilidad de uso de suelo específico en zona de monumentos y áreas patrimoniales
	Opinión técnica en zona de monumentos y

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<i>LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL          PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS          INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE          LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE          AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA          PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA          VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.</i>	Clave: *****
		Fecha de elaboración: *****	
		Núm. de Revisión: ***	

	áreas patrimoniales
Dirección de Normatividad e Imagen	Licencia de fuentes fijas de emisiones a la atmósfera de competencia municipal

- a) **Artículo 6.** Los inspectores multidisciplinarios estarán a cargo de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Gestión de Gestión y Desarrollo Urbano que requieren inspecciones multidisciplinarias como parte de sus trámites o de la Coordinación de Supervisión, mismas que para la aplicación de estos Lineamientos, tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento Interior que les corresponda.

## VIII. DEL PROCEDIMIENTO PARA GENERAR UNA INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN O VISITA

**Artículo 7.** La solicitud para autorizar y programar inspecciones multidisciplinarias se realizará a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. Ingresar a la Ventanilla Digital para iniciar el trámite correspondiente
2. Después de revisar que se cumplen con los documentos requeridos en el trámite y hacer asignado el número de expediente que corresponde, ingresar al módulo de citas para elegir día y hora para la inspección multidisciplinaria.
3. Solicitar la inspección que corresponda.
4. La plataforma de inspecciones asignará de manera aleatoria a un inspector multidisciplinario e informará, a través de una liga enviada por correo electrónico, tanto al ciudadano, como al inspector de la fecha y hora asignada para la inspección, así como el listado de verificación.
5. La plataforma de inspecciones generará el oficio de comisión, la orden de visita y el acta de visita
6. El inspector multidisciplinario realizará la inspección y captura en la plataforma los documentos y evidencia de la misma.
7. La Unidad Administrativa responsable del trámite revisará la información y, en su caso, concluye el trámite.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<i>LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL          PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS          INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE          LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE          AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA          PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA          VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.</i>	Clave: *****
		Fecha de elaboración: *****	
		Núm. de Revisión: ***	

8. La plataforma de inspecciones avisará, a través de correo electrónico, a la persona usuaria el resultado de la inspección y envía liga para que éste realice la evaluación del inspector multidisciplinario, así como de la plataforma de inspecciones.
9. La Coordinación de Supervisión analizará el resultado de las evaluaciones y realizará el seguimiento que corresponda en cada caso.

## IX. CONTROL Y AUDITORÍA

**Artículo 8.** El presente documento normativo estará sujeto a la legislación aplicable en materia de control y auditoría, y podrá ser auditada por las instancias competentes en el momento en que lo juzguen pertinente, dando todas las facilidades a las mismas.

La Coordinación de Supervisión efectuará el seguimiento y la solución de las observaciones planteadas por las instancias competentes en materia de control y auditoría.

## X. DATOS PERSONALES TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

**Artículo 9.** Los presentes Lineamientos, así como la información que derive de la aplicación de los mismos, será tratada en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable.

## XI. DERECHOS HUMANOS

**Artículo 10.** Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en la interpretación y aplicación de los presentes lineamientos, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental asegurando que el acceso a los mismos, se dé sin discriminación o distinción alguna.

## XII. QUEJAS, DENUNCIAS Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

**Artículo 11.** La ciudadanía, podrá presentar solicitudes de información respecto al contenido de los presentes Lineamientos y los criterios en el establecidos, así como quejas y denuncias cuando existan procedimientos de concesión activos.

 <b>Puebla</b> Contigo y con rumbo Gobierno Municipal	Secretaría de <b>Administración          y Tecnologías de          la Información</b>	<i>LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL          PROCEDIMIENTO PARA GENERAR LAS          INSPECCIONES MULTIDISCIPLINARIAS QUE SE          LLEVAN A CABO EN EL HONORABLE          AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA          PLATAFORMA DE INSPECCIONES DE LA          VENTANILLA DIGITAL DE GOBIERNO.</i>	Clave: *****
			Fecha de elaboración: *****
			Núm. de Revisión: ***

### XIII. BLINDAJE ELECTORAL

**Artículo 12.** En la operación y ejecución de los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciéndose énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

### XIV. VIGENCIA

**Artículo 13.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor, a partir del día del registro otorgado por la Contraloría Municipal.



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

**MEMORANDO Núm. SGyDU-UMR-023/2023**  
**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 27 de enero de 2023**  
**Hoja 1 de 2**

**PARA: RAQUEL ROSALÍA RAZO VALDEZ**  
**COORDINADORA DE SUPERVISIÓN**  
**PRESENTE**

**DE: MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

30 ENE. 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F/55/SGyDU/CSXX/E

**ASUNTO: Dictamen de Exención de Análisis de Impacto Regulatorio**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención a su similar MEMORANDO-SGyDU/CS/-047-2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo al siguiente documento normativo:

- 1) Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinares que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno

Al respecto me permito informarle que se ha verificado su propuesta regulatoria lo siguiente:

- a) No generan costos de cumplimiento;
- b) No crean nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crean o modifica trámites; y
- d) No reducen, ni restringen derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta al presente el Dictamen de Exención de presentar AIR.

Continúa...

**Contigo y con rumbo**

**pueblacapital.gob.mx**



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano

**MEMORANDO Núm. SGyDU-UMR-023/2023**  
**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 27 de enero de 2023**  
**Hoja 2 de 2**

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento la presente exención. Los elementos esenciales de los Proyectos de Regulaciones podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

Sin más sobre el particular, le reitero mi consideración.





<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 003/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno.
<b>Sujeto Obligado:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	27/01/2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente dictamen en atención a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de mejora regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un sistema nacional de mejora regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de mejora regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de impacto Regulatorio, y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; Y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de gobierno estatal y municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de mejora regulatoria coherente y consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

- IX. Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X. Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI. Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII. Que, el municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII. Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV. Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV. Las Regulaciones de competencia municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI. Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII. Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano a través del MEMORANDO-SGyDU/CS/-047-2023 remitió el Proyecto de Regulación "*Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno*" y el *Formato III Solicitud de Exención AIR*;
- XVIII. Que, la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* describió el objetivo general de la regulación:  
*Establecer las bases y mecanismos correspondientes para que las personas usuarias de la Ventanilla Digital de Gobierno soliciten las inspecciones, visitas y/o verificaciones (multidisciplinarias) de forma aleatoria.*
- XIX. Que, la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano en el *Formato III Solicitud de Exención AIR* señaló que la propuesta de regulación:



- No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
- No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
- No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *"Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno"* con los siguientes:

### RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención AIR, el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *"Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno"*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la propuesta regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *"Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno"* podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen de exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.

**CUARTO.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

**QUINTO.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, en su caso, deberá inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Municipal de Trámites y Servicios. Con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación del Programa, los lineamientos deberán ser simples y precisos al menos en los siguientes elementos:

- a) Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables y objetivos;
- b) Debe describirse completamente el mecanismo de selección o asignación, con reglas claras y consistentes con los objetivos de política del programa, para ello deberán anexar un diagrama de flujo del proceso de selección;
- c) Para todos los trámites o servicios se deberá especificar textualmente el nombre que identifique la acción a realizar;
- d) Se deberán establecer los casos o supuestos que dan derecho a realizar el trámite o servicio;
- e) Debe definirse la forma de realizar el trámite o el servicio;
- f) Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario cumple con los criterios de elegibilidad;
- g) Se deberán definir con precisión los plazos que tiene el supuesto beneficiario, para realizar su trámite, así como el plazo de prevención y el plazo máximo de resolución de la autoridad, y
- h) Se deberán especificar las unidades administrativas ante quienes se realiza el trámite o, en su caso, si hay algún mecanismo alterno.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Coordinación de Supervisión de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano. El contenido técnico del proyecto de los "Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno" es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de mejora regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de "Lineamientos que establecen el procedimiento para generar las inspecciones multidisciplinarias que se llevan a cabo en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a través de la Plataforma de Inspecciones de la Ventanilla Digital de Gobierno", en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

  
Puebla  
Cortijo y con rumbo  
Gobierno Municipal  
Secretaría de  
Gestión y  
Desarrollo  
Urbano  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA-BRENIS